

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

VIGO

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo número 5,

Hago saber: En prórroga de jurisdicción, que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 3 a 6 de diciembre de 1992, por el buque «Pastor Nauta», de la matrícula de Santander, folio 1.041, al buque «Ruta do Vento», folio 3.759 de La Coruña.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Auditoría de Marina, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 18 de diciembre de 1992.—49-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

Sala de Málaga

ANDALUCIA

Relación de condonaciones concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en sesión de 20 de noviembre de 1991

Número condonación: 882/91. Solicitante: Antonio Valera Ramirez. Concepto: IVA. Sanción condonada: 25 por 100 de 332.237 pesetas.

Número condonación: 941/91. Solicitante: Antonia González Rodríguez. Concepto: ITE, IVA, IRPF y Licencia Fiscal. Sanción condonada: 25 por 100 de 14.451, 97.959, 86.998, 274.922, 235.593, 30.605, 1.890, 34.648 y 23.592 pesetas.

Número condonación: 1.092/91. Solicitante: José Manuel Peral Conejo. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 25 por 100 de 280.939 y 166.988 pesetas.

Número condonación: 1.167/91. Solicitante: Pedro Mora Asensio. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 25 por 100 de 27.149, 108.625 y 118.558 pesetas.

Málaga, 31 de agosto de 1992.—El Presidente del Tribunal, José Antonio Pascual Alba.—11.337-E.

ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón con fecha 24 de julio de 1992, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 19 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por

dos, parcialmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 44/48/92. Acuerda: Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Calvo Gutiérrez, condonando el 50 por 100 de la sanción de 388.852 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Expediente número 44/54/92. Acuerda: Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Calvo Gutiérrez, condonando el 50 por 100 de la sanción de 320.930 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1992.—El Presidente del Tribunal, Domingo Frauca Llamas.—11.377-E.

GALICIA

Relación de condonaciones de multas graciables concedidas por este Tribunal en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, que se publica en virtud de lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril:

Número reclamación: 27/766/91. Nombre: Rodríguez Luaces, José. Concepto: IVA 1986-87. Sanción: 102.954. Condonación: 50 por 100.

Número reclamación: 32/803/91. Nombre: Lerma Sanz, María Carmen. Concepto: IVA 1989. Sanción: 25.000. Condonación: 80 por 100.

Número reclamación: 32/804/91. Nombre: Lorenzo Iglesias, Constantino. Concepto: IVA 1989. Sanción: 15.000. Condonación: 50 por 100. Concepto: Retención Trabajo Personal (190). Sanción: 25.000. Condonación: 50 por 100.

La Coruña, 31 de agosto de 1992.—11.340-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Empresas de Publicidad al Sector de Promoción, Degustación, Merchandising y Distribución de Muestras para el ámbito territorial del conjunto del Estado

Por don Agustín Benavent González, en representación de la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio de UGT (FETC-UGT) se ha iniciado expediente en solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Empresas de Publicidad al Sector de Promoción, Degustación, Merchandising y Distribución de Muestras para el ámbito territorial del conjunto del Estado.

A los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose por este Centro directivo todos los posibles interesados con implantación en el citado Sector, se les hace saber que la correspondiente solicitud se halla en la Dirección General de Trabajo, calle Pío Baroja, número 6, de Madrid, 2.ª planta, Subdirección General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Sección C, donde pueden examinar la documentación en el plazo de quince días.

Madrid, 2 de octubre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.—13.148-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Información pública del anteproyecto y el estudio de impacto ambiental «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Comarruga. Puntos kilométricos 28+938,00 al 57+225,015. Tramo: Sitges-El Vendrell»

La Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en fecha 8 de enero de 1993, aprobó técnicamente el anteproyecto, junto con el estudio de impacto ambiental, «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Comarruga, puntos kilométricos 28+938,00 al 57+225,015. Tramo: Sitges-El Vendrell».

Los artículos 35 y 36 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, y el artículo 3.1 del Decreto 114/1988, de 7 de abril, determinan la obligación de que se abra la pertinente información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

En consecuencia, durante el mencionado plazo, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán examinar el citado anteproyecto, junto con el estudio de impacto ambiental, en el Servicio Territorial de Carreteras de Barcelona (calle Aragón, 244) y en el Servicio Territorial de Carreteras de Tarragona (calle Llovera, 52, Reus) o en las Corporaciones municipales afectadas (Sitges, Sant Pere de Ribes, Vilanova i la Geltrú, Cubelles, Cunit, Calafell y El Vendrell), y formular las alegaciones u observaciones que consideren convenientes, que deberán tratar sobre las circunstancias justificadoras de la declaración de interés general de la carretera, la concepción global de su trazado y el contenido del estudio de impacto ambiental.

Barcelona, 8 de enero de 1993.—El Director general de Carreteras, Jaume Amat Curto.—248-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Expediente de expropiación forzosa, que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de La Coruña, que son necesarios para la continuación de la explotación de la cantera nombrada «As Portelas», número 23, según Decreto de la Xunta de Galicia número 313/1992, de 12 de noviembre

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados

en el expediente de referencia, que el día 12 de febrero de 1993, a las trece horas, en la oficina sita en la plazuela de la Cantera «As Portelas», número 23, caso de ser necesario, se comprobarán datos en la finca, se procederá por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca situada en el citado Ayuntamiento, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de diciembre de 1991, previniendo a los interesados, que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, se señala el comienzo de las operaciones; y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de su Perito y de un Notario, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 4 de enero de 1993.—El Delegado provincial, Juan Lizaur Otero.—161-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Economía

CANAL DE ISABEL II

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio relativo a la modificación de la línea actualmente existente a 45 kV con origen en la E.T. Fuencarral y final en la E.T. Torrelaguna

Mediante Resolución de 30 de abril de 1992, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, autorizó la petición de instalación y declaración de la utilidad pública de la modificación de la línea actualmente existente a 45 kV, solicitada por el Canal de Isabel II, a

los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966. Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1992.

Con fecha 5 de mayo de 1992, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó Resolución por la que se autoriza al Canal de Isabel II, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Orden de 1 de noviembre de 1968, y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1, y 1.^a del apartado 2, del artículo 17, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, el proyecto de ejecución de la modificación de la línea actualmente existente a 45 kV con origen en la E.T. Fuencarral y final en la E.T. Torrelaguna, propiedad, la primera de ellas, de «Iberdrola II, Sociedad Anónima», y la segunda, del Canal de Isabel II.

Por parte de la peticionaria o beneficiaria Canal de Isabel II, se ha solicitado se siga el procedimiento excepcional de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por este proyecto, al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 del reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, motivado por la necesidad de urgente construcción para la producción de energía en las centrales hidroeléctricas de las presas y conducciones propiedad del Canal de Isabel II, incluidas dentro de un Plan Integral de Aprovechamiento del Recurso Hidroeléctrico del Canal de Isabel II, y que supondrá para la Comunidad de Madrid unos beneficios:

Energéticos, ya que se aprovechan recursos propios, reduciendo la importancia de hidrocarburos.

Ecológicos, por ser una energía limpia y renovable.

Sociales, ya que es el pueblo de Madrid el beneficiario de la inversión.

De conformidad con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del reglamento para su ejecución,

aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 13 de agosto de 1992, se sometió al trámite de información pública la petición de urgente ocupación. Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 18 de septiembre de 1992, así como en el diario «ABC» de 5 de septiembre de 1992 y ha estado expuesta la Resolución citada en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Colmenar Viejo, El Vellón, San Agustín de Guadalix, Torrelaguna, Tres Cantos, Pedrezuela, Redueña y Fuencarral, todos ellos de la Comunidad de Madrid.

Como resultado de la información pública se han formulado diecinueve alegaciones oponiéndose a la expropiación, pero que no desvirtúan el procedimiento de urgencia.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de diciembre de 1992 y a propuesta del Consejero de Economía, acuerda:

Declarar de urgente ocupación los bienes y derechos afectados por la modificación de la línea actualmente existente a 45 kV con origen en la E.T. Fuencarral y final en la E.T. Torrelaguna, propiedad la primera de ellas, de «Iberdrola II, Sociedad Anónima», y la segunda, del Canal de Isabel II.

El presente acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, desde el momento de la publicación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, formular, por escrito, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, 35, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 3 de diciembre de 1992.—El Presidente, Joaquín Leguina.—El Consejero de Economía, José Luis Fernández Noriega.—255-A.